



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

En Madrid, a XX de XXXXX de 2014

COMPARECEN

De una parte, D. Ricardo Mairal Usón, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), en virtud de la delegación aprobada por Resolución de 19 de diciembre de 2013 (B.O.E . 27.12.13),

De otra parte,

Ambas partes se reconocen capacidad plena para suscribir este convenio.

EXPONEN

PRIMERO: La Fundación CIEN, adscrita al Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia con número 682, es una Fundación que se constituye sin ánimo de lucro, con fines de interés general y cuyo objeto y demás circunstancias son los que constan en su escritura de constitución y en sus Estatutos. La Fundación se constituye con ámbito y competencia estatal y con carácter permanente.

SEGUNDO: La Fundación CIEN, gestiona la Unidad de Investigación del Proyecto Alzheimer ubicada dentro del complejo de Vallecas y construida por la Fundación Reina Sofía. Ésta cedió a la Fundación CIEN la gestión de la unidad en virtud del convenio suscrito entre ambas fundaciones el



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



cién
Fundación Centro Investigación
Enfermedades **Neurológicas**



día 18 de enero de 2006 y firmado por S.M. La Reina Sofía y la Sra. Ministra de Sanidad y Consumo.

TERCERO: La UNED es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de Abril.

CUARTO: Que tanto la Fundación CIEN como La UNED, tienen interés en colaborar en el ámbito de la investigación y la prestación mutua de servicios, reforzando las líneas de investigación de interés común, propiciando el intercambio de conocimientos y experiencias de los científicos de ambas instituciones, facilitando los medios adecuados para conseguir este intercambio, con el objeto de avanzar en el conocimiento y tratamiento de las enfermedades neurológicas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto la Fundación CIEN y La UNED, convienen estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer líneas amplias de actuación, que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, las acciones de colaboración que estimen oportunas y contribuyan al cumplimiento de sus fines.

A tal fin, formalizan el presente Convenio Marco de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto y contenido del Convenio. Este convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Fundación CIEN y la UNED que facilite la cooperación y apoyo en el desarrollo de líneas científicas de interés común, formación científico-técnica, colaboración asistencial, docencia y, en general, cuantas actividades de una u otra parte sea de interés compartir.



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



SEGUNDA: Actividades Sin perjuicio de que la colaboración entre ambas entidades se amplíe a todos los campos de interés común:

- a) Visitas y estancias de personal científico de ambas instituciones a las respectivas sedes para facilitar la formación, la formación recíproca y el intercambio de experiencias y conocimientos.
- b) Colaboración en programas de alta especialización de personal.
- c) Colaboración en el desarrollo conjunto de actividades científicas y de formación.
- d) Participación conjunta en proyectos de investigación común.

TERCERA: Financiación. Este acuerdo tendrá un alcance exclusivamente científico y no financiero, por lo que no podrá suponer financiación ni contraprestación económica alguna por parte de ninguna de las dos entidades.

CUARTA: Entrada en vigor y duración. El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, renovables por períodos iguales por acuerdo entre las partes dos meses antes de expirado el plazo inicial.

QUINTA: Modificación y Rescisión. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que quiera darlo por concluido.

SEXTA: Normativa Aplicable y Jurisdicción. El presente Convenio Marco, se regulará por mutuo acuerdo entre ambas partes.

Las partes se comprometen a dirimir de forma amigable cualquier duda o controversia que pudieran surgir en orden a la interpretación o ejecución del presente Convenio con prontitud y eficacia. En el caso de que dicho acuerdo no fuera posible, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho español y serán competentes para resolver los litigios que



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



pudieran ocasionarse, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponder a los firmantes, los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso -Administrativo de Madrid.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNED,

POR LA FUNDACIÓN CIEN,

D. Ricardo Mairal Usón